EJECUTIVO

RADICADO: 680014003-023-2018-00166-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que por secretaría se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenadas en proveído de fecha 15 de agosto de 2019, a cargo de la parte demandada y a favor del demandante. Para lo que estime proveer. (LF)

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.320.500
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$ 10.500
TOTAL	\$ 2.331.00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 2.331.000)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se realizó la liquidación de costas por la Secretaría de este Despacho, se impartirá su aprobación de conformidad con lo establecido por el artículo 366 C. G. P.

Ahora bien, en relación al memorial de liquidación de crédito allegado por el apoderado de la parte actora, y conforme lo dispuesto en el Art. 8 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05/09/2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, serán los juzgados de ejecución civil quienes conocerán del trámite de la liquidación; en consecuencia, el juzgado se releva de pronunciamiento al respecto.

Por otra parte, atendiendo a la solicitud presentada por el vocero judicial de la parte demandante y por encontrarse registrado el embargo sobre el vehículo de placas KHC-392, tipo AUTOMÓVIL, MARCA: MAZDA, MODELO: 2011 COLOR: PLATA SOLAR, NÚMERO DE SERIE: JM7GH4257B1202652, de propiedad del demandado JOSÉ FERNANDO ORTIZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.743.332, tal como consta en el certificado de tradición expedido por la Dirección de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali, se ordenará el respectivo secuestro.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRÉTESE la INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas KHC-392, tipo AUTOMÓVIL, MARCA: MAZDA, MODELO: 2011 COLOR: PLATA SOLAR, NÚMERO DE SERIE: JM7GH4257B1202652, de propiedad del demandado JOSÉ FERNANDO ORTIZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.743.332, conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

En consecuencia, OFÍCIESE al COMANDANTE POLICÍA NACIONAL - SIJÍN (SECCIONAL DE AUTOMOTORES DE CALI – VALLE DEL CAUCA) – DIJIN, y a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE, a efectos de disponer sobre la aprehensión e inmovilización del citado automotor, informándoles que una vez retenido el rodante deberá DEJARSE A DISPOSICIÓN de este Despacho en el parqueadero que se encuentre debidamente autorizado por la Dirección Seccional de Administración Judicial, del municipio donde se produzca la aprehensión o del más cercano. Los vehículos que se inmovilicen en Bucaramanga, conforme a la Resolución No. DESAJBUR21-1930 de 29 de enero de 2021, deberán llevarse al establecimiento de comercio SERGIO ROMERO BAUTISTA y/o PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA con NIT 91.219.372-8, ubicado en Bucaramanga avenida Novena #31 – 50, Barrio García Rovira, debiendo en todo caso bajo su responsabilidad garantizar la seguridad del vehículo.

TERCERO. Cumplido lo dispuesto en el ordinal anterior, **COMISIÓNESE** a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE** a fin de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 595 del C.G.P., el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la presente comisión, tales como señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestre de la lista de auxiliares, reemplazarlo si fuere necesario, señalar honorarios, comunicar la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 072, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 10 de agosto de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria

Firmado Por:

Rocio Johana Barreto Jurado Juez Municipal Civil 023 Juzgado Municipal Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9199cfc9ea19e6378ea3f264106f3510cd3a95d2e0b51e2f6d8dfff7a188fc**Documento generado en 09/08/2021 08:25:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica